



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 26 de Septiembre de 2014.

DECRETO N° **14722**

VISTOS:

a. El **Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 - Comuna Arica Cursos y Diplomados** suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 2181 del 16 de Septiembre de 2014, en que se aprueba el Convenio de fecha 23 de Junio de 2014, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 - Comuna Arica Cursos y Diplomados**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19 378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18 695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

DECRETO :

APRUEBASE, el **Convenio Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 - Comuna Arica Cursos y Diplomados**, con fecha 23 de Junio de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

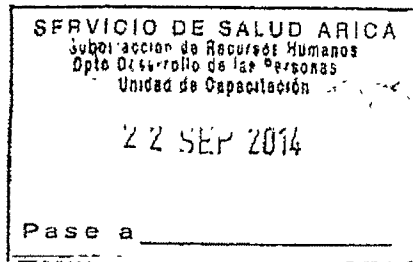


DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SUC/CCG/ATF/EGM/NSJA/cmv.



SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORÍA JURÍDICA
 Nº 665
 PPH/mrt



RESOLUCIÓN Nº **2181**
 Exenta

ARICA, 16 SEP 2014

COPIA

CONSIDERANDO el CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2014 – COMUNA ARICA CURSOS Y DIPLOMADOS; suscrito con fecha 23 de junio 2014 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 305, comuna de Arica, representado por su Directora (T y P) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. Nº 4.738.039-1 de ese mismo domicilio; el Ordinario Nº 2711 de fecha 09 de septiembre de 2014 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante el cual se remite el convenio para su respectiva tramitación y recibido con fecha 12 de septiembre de 2014; la refrendación presupuestaria Nº 011861 de fecha 02 de septiembre de 2014 del Depto. de Finanzas del Servicio; VISTOS Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- APRUÉBASE el CONVENIO PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2014 – COMUNA ARICA CURSOS Y DIPLOMADOS, suscrito con fecha 23 de junio 2014 entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Salvador Urrutia Cárdenas, anteriormente individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO
 PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCIÓN PRIMARIA
 MUNICIPAL AÑO 2014 – COMUNA ARICA
 CURSOS Y DIPLOMADOS**

En Arica a 23 de junio 2014 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 305, comuna de Arica, representado por su Directora (TyP) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio. En adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. Nº 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6º del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Stamp: SERVICIO DE SALUD ARICA, DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, dated 22 SEP 2014, with signature H. mrt.

FIRMA: _____

FIRMA

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 - Comuna Arica”, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la atención primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 519 del Ministerio de Salud, de fecha 10 de abril 2014 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 555 del 6 de mayo 2014, de la Ministra de Salud.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de convenio, recursos correspondientes a la suma total de \$ 63.233.477.- (sesenta y tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos) destinados a financiar la estrategia “Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 – Comuna Arica”.

CUARTA: El Municipio se compromete a informar la definición del número de cupos al Servicio, en el plazo de un mes a partir de la resolución aprobatoria del presente convenio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y/o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son dependientes de la Municipalidad, pero que se encuentran cumpliendo funciones en otras regiones o Servicios de Salud y que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio deberá financiar con éstos recursos pasajes y estadía; para las actividades definidas. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos de docentes, desarrollo y evaluación de plataformas asociadas a los módulos educativos. La Municipalidad deberá velar para que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación y difunda lo aprendido.

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar los Programas de Cursos y Diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de las actividades de formación y de capacitación responderán a fortalecer el Modelo de atención Integral con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, y estarán en concordancia con las actividades de formación, capacitación y/o perfeccionamiento comprometidas en los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Salud.
Se establecen las siguientes temáticas como prioritarias a incluir en las actividades a realizar:
 - 1.- Medicina y Salud Familiar
 - 2.- Promoción de Salud y Calidad de Vida.
 - 3.- Salud Mental infanto-juvenil.
 - 4.- Gestión de Establecimientos y Equipos de APS.
 - 5.- Certificación en manejo y emergencia de la patología obstétrica y neonatal.
 - 6.- Detección de riesgo suicida.
 - 7 - Adquirir herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.
- El 40% restante responderá a las necesidades locales formuladas en los planes de capacitación de las comunas y/o establecimientos. Se establecen las siguientes temáticas como prioritarias a incluir en las actividades a realizar:
 - 1.- Gestión en Recursos Humanos, en las áreas de dotación, asignaciones, confección y ejecución de Planes Comunales, entre otros.

2.- Desarrollar y fortalecer habilidades en la gestión y en la capacidad resolutiva para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios.

En el caso de requerir modificaciones del programa, estos deben ser informados con anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por gastos extras que esto genere, según lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio Mandato.

La Municipalidad se obliga a:

- ◆ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2014, a más tardar un mes posterior a la tramitación total de la resolución de aprobación del presente convenio.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Enviar informes trimestrales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
 - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
 - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a) 70% correspondiente a \$44.263.434.- (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) contra convenio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- b) 30% restante correspondiente a \$18.970.043.- (dieciocho millones novecientos setenta mil cuarenta y tres pesos) según porcentaje de cumplimiento del programa al 30 de octubre 2014.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, el que podrá realizar auditoría a lo menos en el mes de septiembre y noviembre del 2014, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMO PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DECIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02-09-2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 del 26 -10-2011 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.

DECIMO CUARTA: La personería Jurídica de la Dra. Viviana Durán Herrera para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 84 del 10 de Abril 2014, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.


DR. SALVADOR URRUTIA
CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. VIVIANA DURAN HERRERA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO DE SALUD ARICA

}
2°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al subtítulo 24, ítem 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, año 2014.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Salvador Urrutia Cárdenas, o a quien la represente, por funcionarios de la Unidad de Capacitación del Servicio de Salud Arica.

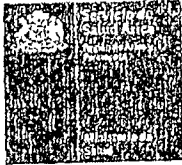
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ARICA
DIRECTORA VIVIANA DURAN HERRERA
DIRECTORA (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales – MINSAL
Depto. de Administración y Gestión de la Información – MINSAL
Depto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Sección Capacitación SSA.
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes (2)


MINISTERIO DE SALUD
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD ARICA
NET SE LINAPES VALDIVIA
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION CAPACITACION
D.V./PELR/GMM/PPSM



CONVENIO
PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL AÑO 2014 - COMUNA ARICA
CURSOS Y DIPLOMADOS

En Arica a 23 de junio 2014 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su Directora (TyP) Dra. Viviana Durán Herrera, Médico Anatomopatóloga, Rut. 06.697.564-9 del mismo domicilio. En adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Rut. N° 4.738.039-1 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 - Comuna Arica", cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la atención primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 519 del Ministerio de Salud, de fecha 10 de abril 2014 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El presente convenio se financiará con aportes del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 555 del 6 de mayo 2014, de la Ministra de Salud.



TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha total de tramitación de la resolución aprobatoria de convenio, recursos correspondientes a la suma total de \$ 63.233.477.- (sesenta y tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos) destinados a financiar la estrategia "Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria Municipal año 2014 – Comuna Arica".

CUARTA: El Municipio se compromete a informar la definición del número de cupos al Servicio, en el plazo de un mes a partir de la resolución aprobatoria del presente convenio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y/o matrícula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son dependientes de la Municipalidad, pero que se encuentran cumpliendo funciones en otras regiones o Servicios de Salud y que para acceder a la capacitación deben trasladarse, el municipio deberá financiar con éstos recursos pasajes y estadía; para las actividades definidas. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos de docentes, desarrollo y evaluación de plataformas asociadas a los módulos educativos. La Municipalidad deberá velar para que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación y difunda lo aprendido.

QUINTA: Los recursos serán destinados a financiar los Programas de Cursos y Diplomados establecidos por el Municipio respondiendo a los siguientes lineamientos:

- El 60% como mínimo de las actividades de formación y de capacitación responderán a fortalecer el Modelo de atención Integral con Enfoque Familiar, Comunitario y en Red, y estarán en concordancia con las actividades de formación, capacitación y/o perfeccionamiento comprometidas en los Objetivos Estratégicos del Plan Nacional de Salud.
Se establecen las siguientes temáticas como prioritarias a incluir en las actividades a realizar:
 - 1.- Medicina y Salud Familiar.
 - 2.- Promoción de Salud y Calidad de Vida.
 - 3.- Salud Mental infanto-juvenil.
 - 4.- Gestión de Establecimientos y Equipos de APS.
 - 5.- Certificación en manejo y emergencia de la patología obstétrica y neonatal
 - 6.- Detección de riesgo suicida.
 - 7.- Adquirir herramientas teórico-prácticas que favorezcan la consolidación del proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario.
- El 40% restante responderá a las necesidades locales formuladas en los planes de capacitación de las comunas y/o establecimientos. Se establecen las siguientes temáticas como prioritarias a incluir en las actividades a realizar:
 - 1.- Gestión en Recursos Humanos, en las áreas de dotación, asignaciones, confección y ejecución de Planes Comunales, entre otros.
 - 2.- Desarrollar y fortalecer habilidades en la gestión y en la capacidad resolutive para la obtención y mejoramiento en la calidad de los servicios.



En el caso de requerir modificaciones del programa, estos deben ser informados con anterioridad al Servicio para su aprobación y no responderá por gastos extras que esto genere, según lo señalado en la cláusula novena del presente Convenio Mandato.

La Municipalidad se obliga a:

- ♦ Enviar un Programa de Capacitación, que contenga actividades a desarrollar durante el presente año. Dicho Programa debe ser enviado en el mismo formato del Programa Anual de Capacitación APS 2014, a más tardar un mes posterior a la tramitación total de la resolución de aprobación del presente convenio.
- ♦ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ♦ Enviar informes trimestrales a la Unidad de Capacitación del Servicio, que permitirán respaldar la evaluación técnica y financiera, sobre la ejecución y estado de avance del Programa, con los siguientes respaldos:
 - Programa de cada actividad (especificando modalidad, presencial, semipresencial, etc.).
 - Contenidos pedagógicos del curso según categoría funcionaria.
 - Copia de listas de asistencias de cada actividad realizada.
 - Lugar, fecha de realización y duración del curso.
 - Comprobantes de pagos (copia de facturas, copia de las publicaciones realizadas en el Portal Mercado Público, etc.)
 - Copia de resolución que acredita asistencia a cursos del personal.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas:

- a) 70% correspondiente a \$44.263.434.- (cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos) contra convenio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria.
- b) 30% restante correspondiente a \$18.970.043.- (dieciocho millones novecientos setenta mil cuarenta y tres pesos) según porcentaje de cumplimiento del programa al 30 de octubre 2014.

Los indicadores de desempeño establecidos en el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, formarán parte integrante del presente convenio.

SEPTIMA: La Municipalidad sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente seleccionará a los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio. De acuerdo a los cupos disponibles para cada estrategia, se efectuará el proceso de selección.

La Municipalidad velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al artículo 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.



La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

Una vez recibido los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, el que podrá realizar auditoría a lo menos en el mes de septiembre y noviembre del 2014, y o en su defecto, las veces que lo requiera.

NOVENA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMO PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada o excedente del Programa, objeto de este instrumento.

DECIMO SEGUNDA: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02-09-2011 de la Contraloría General de la República, informado en Circular N° 12 del 26 -10-2011 del Ministerio de Salud.

DECIMO TERCERA: El presente convenio se enmarca en los Objetivos Estratégicos N° 08 de la estrategia nacional para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011 – 2020.


DECIMO CUARTA: La personería Jurídica de la Dra. Viviana Durán Herrera para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 84 del 10 de Abril 2014, del Ministerio de Salud.




La personería Jurídica de Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 9074 del 06 de diciembre del 2012.

DÉCIMO QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) en poder del Servicio, dos (2) en la Municipalidad, y tres restantes en el Ministerio de Salud, uno (1) Subsecretaría de Redes Asistenciales, uno (1) en el Departamento de Administración y Gestión de la Información, uno (1) en el Dpto. de APS y Redes Ambulatorias de la División Integrada de Redes del Ministerio de Salud.


 DR. SALVADOR URRUTIA
CARDENAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA


 MINISTERO DE SALUD
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

ORA. VIVIANA DURAN HERRERA
DIRECTORA (TyP)
SERVICIO DE SALUD ARICA

